



ACUERDO DH-A-2584

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No 6227; los artículos 3, 4, 6 y 21 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N°7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- con miras a lograr la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N°7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°22266-J.
- IV. Que por medio de Resolución N° 01-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, el Ministerio de Gobernación y Policía y la Defensoría de los Habitantes, con la anuencia de la funcionaria Alejandra Solano Madrigal, dispuso el traslado horizontal de la plaza N°4502 ocupada por ésta a este Órgano Defensor. Por medio del Estudio Técnico N°002-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, se determinó la idoneidad de la funcionaria para que la

plaza fuera reclasificada a Abogada Asistente, y que fuera destacada -por su experiencia profesional- en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría de los Habitantes.

- V. Que por medio de Convenio de Reubicación en Calidad de Préstamo se reubicó temporalmente el puesto N°004502, ocupado por la señora Alejandra Solano Madrigal, a partir del 14 de febrero de 2020 a la Procuraduría General de la República y hasta el 16 de mayo de 2021, en el cual se justificó el movimiento temporal indicando:

*"...Con la finalidad de alcanzar una mayor eficiencia en el servicio que presta la Procuraduría General de la República, esta institución requiere de forma urgente contar con apoyo adicional para.... **Por su parte, en el caso de la Defensoría de los Habitantes, se requiere obtener conocimientos y experiencia adicional en el campo jurídico**, a efecto de lo cual se hace necesario contar con una persona/funcionaria que adquiera **amplia experiencia y capacitación en la actividad consultiva y litigiosa que ejerce el órgano procurador**, permitiendo el estudio y conocimiento más a fondo de las competencias de las instituciones públicas, el desarrollo de técnicas de investigación y habilidades de razonamiento técnico-jurídico, en relación con la legislación aplicable e interpretación de normas... Lo anterior torna necesaria la colaboración interinstitucional, para efectos de destacar en el órgano procurador a una funcionaria de la Defensoría de los Habitantes..."*. El énfasis es propio.

El convenio de préstamo interinstitucional obedeció –según se consignó en el documento- a una necesidad de capacitación de una funcionaria destacada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que adquiriera herramientas de importancia para que, a su retorno a la institución, el conocimiento adquirido se viera reflejado en la ejecución de las funciones y fuera de aprovechamiento tanto para la Dirección de Asuntos Jurídicos, los compañeros de trabajo, así como para la institución.

- VI. Que en fecha 11 de mayo de 2021, el entonces Director de Despacho de la Defensora de los Habitantes, dispuso por medio de correo electrónico que, a su retorno a la Defensoría, la funcionaria Alejandra Solano Madrigal se destacaría en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.
- VII. Que mediante oficio N°DH-0011-2023 del 09 de enero de 2023, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, solicitó a las y los Directores de la Defensoría, remitir un informe donde se detallara el resultado de la revisión del equipo de trabajo en las Direcciones a su cargo, las cargas de trabajo y necesidades de recurso humano existentes en cada una. Lo anterior a efectos de valorar, inicialmente, si era necesario realizar ajustes y reacomodos del personal actual que permitiera atender de manera más eficaz y eficiente las labores institucionales.
- VIII. Que, en respuesta a lo anterior, la señora Catalina Delgado Agüero, Directora de Asuntos Jurídicos, suscribió el oficio N°DH-DAJ-0059-2023 de fecha 16 de enero de 2023, en el que indicó lo siguiente:

"... La plaza de una funcionaria (Alejandra Solano) fue trasladada en la anterior administración a la Dirección de Estudios Económicos, pese a la solicitud expresa de la suscrita para que se mantuviera en la Dirección Jurídica, pues es a ésta a donde prestó sus servicios desde su ingreso a la institución. La funcionaria tiene un sólido perfil con formación profesional especializada directamente relacionada con funciones atinentes al

puesto en la Dirección Jurídica, así como experiencia en el ejercicio de la función consultiva en asuntos de alta complejidad de la Dirección...". Con base en ese razonamiento solicitó la devolución de la plaza a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

IX. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).

X. Que considerando la importancia que reviste la Dirección de Asuntos Jurídicos como órgano superior consultivo técnico jurídico de la Defensoría de los Habitantes y tomando en cuenta la importancia estratégica de que esta unidad cuente con un equipo humano estable, profesionalmente especializado, con experiencia en la particularidad y especificidad de los temas y competencias que tiene a su cargo la Dirección Jurídica, sustancialmente distintas a las que se ejercen en el resto de las unidades de la institución, se torna necesario reforzar la Dirección disponiendo el retorno de la funcionaria Alejandra Solano Madrigal a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, tomando en cuenta el perfil profesional y capacitación en temas consultivos de la funcionaria y el Estudio Técnico N°002-2017 de fecha 15 de mayo de 2017 del Departamento de Recursos Humanos, que analizó el perfil profesional de la servidora y determinó técnicamente la pertinencia de su ubicación en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO, ACUERDA:

Primero. – Disponer el retorno del puesto N°4502, que ocupa la funcionaria Alejandra Solano Madrigal, en la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme la pertinencia dispuesta oportunamente en el Estudio Técnico N°002-2017 del Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, de fecha 15 de mayo de 2017.

Segundo. - Este traslado se hará efectivo tres días hábiles después de recibida esta comunicación, a fin de que la funcionaria Solano Madrigal pueda concluir con las labores en trámite, y preparar un informe de los asuntos pendientes, el cual será presentado a su jefatura de previo al traslado.

Tercero. – Instruir a la Dirección Administrativa/Jefatura de Recursos Humanos, para que efectúen las notificaciones y adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar la reubicación dispuesta.

Cuarto.- La funcionaria Alejandra Solano Madrigal podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE A LA SERVIDORA ALEJANDRA SOLANO MADRIGAL Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Dado en la Ciudad de San José, a las once horas del día 21 de febrero de dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez. Defensora de los Habitantes en Funciones.